

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S "SAVIA SALUD EPS".

**INVITACIÓN A PRESENTAR SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y
ALTA COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS DE LA ALIANZA MEDELLÍN
ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**

VIGENCIA DE 01 OCTUBRE DE 2019 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**, NIT. 900.604.350-0, Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza mixta, garantiza la salud de aproximadamente 1.700.000 usuarios (Un millón setecientos mil), en 116 municipios del Departamento de Antioquia. Inició sus actividades el 1° de mayo de 2013, como resultado de la conjunción, concertación y unión de voluntades del sector público y privado en torno al propósito de velar por la salud y la prestación de un servicio de calidad para los afiliados SAVIA SALUD EPS, actuando como Entidad Promotora de Salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación de los habitantes al SGSSS en su ámbito geográfico, administrar el riesgo en salud de sus afiliados, organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud y pagar los servicios de salud a los prestadores como lo indica su objeto social.

El rango de actuación de las actividades desplegadas misionalmente por **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, se ajusta a los preceptos constitucionales, legales y estatutarios, bajo los principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, y teniendo como fundamento y foco el afiliado y su entorno familiar, con intervenciones en todas las fases del ciclo de atención en salud, para lo cual debe disponer de los medios idóneos en recurso humano, desarrollo tecnológico, servicios médicos y administrativos, con criterios de costo efectividad y mecanismos que garanticen calidad, oportunidad y pertinencia.

Por lo tanto, tal como está establecido en el Estatuto de Contratación y la normatividad vigente sobre las responsabilidades de las Administradoras de Recursos del Régimen Subsidiado de mantener una red de prestadores en todos los niveles de complejidad que den cobertura a los servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud se hace necesario para la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA**

EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), contar con estándares de oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud que se ajusten a las necesidades y requerimientos contenidos en la presente invitación.

Dentro de la política contractual de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, se tiene prevista la invitación a las empresas con las que pueda cumplir a cabalidad su objeto social, con el fin de garantizar la pluralidad, transparencia y eficiencia de los recursos puestos bajo su administración, logrando así mejores condiciones contractuales y de prestación de servicio que redunde en beneficio de sus afiliados.

La presente invitación no genera para ninguno de los proponentes promesa de contrato, oferta o contraoferta o derechos, ni ciertos ni expectativas de derecho a ninguno de los proponentes, por tanto, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** podrá desistir de la invitación e iniciar nuevos procesos u otras alternativas para la satisfacción de las necesidades de contar con la red de prestadores de servicios, sin que se causen para ella cargas u obligaciones a favor de los proponentes o invitados a participar. Con la presentación de la propuesta esta condición se entiende aceptada por los proponentes.

Bajo estas consideraciones, la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, se permite, INVITAR A PRESENTAR Y COTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, QUE INCLUYAN TODAS LAS ACTIVIDADES INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO PBS. ADEMÁS, SE INVITA A PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, bajo las siguientes:

1. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA (SERVICIOS OFRECIDOS)

- 1.1. OBJETO DE LA PROPUESTA:** **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)** está interesada en recibir propuestas para PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, QUE INCLUYAN TODAS LAS ACTIVIDADES INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO PBS. ADEMÁS, SE INVITA A PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, para la atención a nuestros afiliados, en los términos legales,

reglamentarios y contractuales, que rigen la prestación de dichos servicios.

1.2. ALCANCE DE LA PROPUESTA – SERVICIOS REQUERIDOS

SERVICIOS POR NIVEL DE COMPLEJIDAD
1. Alto nivel de complejidad ambulatorio y hospitalario
1.1. Servicios hospitalarios con internación (médico quirúrgico por especialidades)
1.2. Servicios ambulatorios medico quirúrgicos por especialidades
1.3. Servicios de urgencias medico quirúrgicas.
1.4. Unidad de cuidados intensivos e intermedios adultos, neonatales y pediátricos.
1.5. Reemplazo articular.
1.6. Unidad de quemados.
1.7. Neurocirugía y neuro intervencionismo.
1.8. Cardiología intervencionista y cirugía cardiovascular.
1.9. Cardiología infantil
1.10. Ayudas diagnósticas especializadas ambulatorias y hospitalarias. Gastroenterología, cardiología, oncología, etc.
1.11. Consulta médica ambulatoria y hospitalaria especializada y sub especializada
1.12. Suministro de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios (incluye material de osteosíntesis)
1.13. Consulta de Medicina Alternativa.

Alto nivel de complejidad ambulatorio y hospitalario oncológico.
1.14. Atención al paciente con cáncer. (Quimioterapia, radioterapia, cirugía oncológica), incluyen consulta ambulatoria y hospitalaria

especializada y sub especializada.
1.15. Mamografías, Ecografías y biopsias dirigidas para mama y próstata y demás ayudas diagnosticas requeridas en la especialidad.
1.16. Medicina nuclear diagnóstica y terapéutica.
1.17. Suministro de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios (incluye material de osteosíntesis)

2. Mediano nivel de complejidad ambulatorio y hospitalario
2.1. Servicios hospitalarios con internación (médico quirúrgico por especialidades)
2.2. Servicios ambulatorios medico quirúrgicos por especialidades
2.3. Servicios de urgencias medico quirúrgicas.
2.4. Ayudas diagnósticas especializadas ambulatorias y hospitalarias
2.5. Suministro de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios (incluye material de osteosíntesis)
2.6. Consulta especializada ambulatoria y hospitalaria (Medicina interna, cirugía general, pediatría, ginecobstetricia, fisiatría, neumología, urología, dolor y cuidados paliativos, coloproctología, alergología, genética, inmunología, cirugía de tórax, cirugía de cabeza y cuello y demás especialidades y subespecialidades etc.)
2.7. Consulta y procedimientos No quirúrgicos: Dermatología, oftalmología, etc.
2.8 Urgencias Odontológicas
2.9. Odontología especializada (cirugía maxilofacial, odontopediatría, ortodoncia, etc.)
2.10. Ayudas diagnósticas especializadas para odontología.

3. Mediano nivel de complejidad salud mental y Farmacodependencia
3.1. Servicios hospitalarios con internación adulto y pediátrico

3.2. Servicios ambulatorios médicos por especialidades
3.3. Servicios de urgencias médico especializado.
3.4. Ayudas diagnósticas especializadas ambulatorias y hospitalarias
3.5. Suministro de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios y ambulatorios.
3.7. Consulta especializada ambulatoria y hospitalaria (psiquiatría, toxicología y neuropsicología).
3.8. Servicios de atención paramédicas: nutrición y dietética, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, etc.

4. Bajo nivel de complejidad ambulatorio.
4.1. Servicios de atención paramédicas (incluye consulta externa),: Terapia física integral nutrición y dietética, psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, etc.
4.2. Suministro de prótesis mucosoportadas.
4.3. Protección específica: Actividades de Protección específica y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, entre ellas planificación familiar (consulta especializada, inserción, remoción y extracción de métodos de planificación, procedimientos quirúrgicos para planificación familiar)
4.4. Ayudas diagnósticas ambulatorias.

5. Transporte asistencial básico y/o medicalizado terrestre y aéreo.
5.1. Ambulancia terrestre.
5.2. Ambulancia área.
5.3. Ambulancia fluvial.
5.4. Otro tipo de transporte para traslado de usuarios en el área Metropolitana.

6. Suministro de dispositivos médicos y Material de Osteosíntesis.
6.1. Suministro de dispositivos médicos.
6.2. Suministro de material de osteosíntesis.
6.3. Prótesis, órtesis, audífonos.
6.4. Suministro de dispositivos para Audífonos /Implantes cocleares.

7. Albergues
7.1. Servicio de alojamiento no hospitalario.
7.2. Servicio de alojamiento no hospitalario para pacientes psiquiátricos y/o farmacodependientes.

8. Oxígeno Domiciliario
8.1. Suministro y transporte de oxígeno domiciliario.
8.2. Suministro de equipos de BPAC y CPAC
8.3. Suministro de:
Kit aspirador de secreciones.
Nebulizador
Circuito activo para CPAP / BPAP
Conector enriquecedor de oxígeno para / CPAP
Kit Ventury
Kit completo traqueostomía (humidificador, mascarilla, manguera corrugada) adulto/pediátrico
Kit de micronebulización incluye: mascarilla, micronebulizador y manguera lisa (adulto)
Kit de micronebulización (mascarilla, micronebulizador y manguera

lisa) (pediátrico)
Niple plástico

9. PROGRAMAS ESPECIALES
9.1. Programa Madre Canguro.
9.2. Programa de atención a víctimas de abuso sexual y maltrato intrafamiliar (incluye víctimas de ataque con sustancias químicas)
9.3 Programa Materno Perinatal (Interrupción Voluntaria del Embarazo)

10. AYUDAS DIAGNÓSTICAS
10.1. Laboratorio clínico especializado.
10.2. Imagenología, ultrasonografía, etc.

11. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS EN DOSIS PERSONALIZADAS
11.1. Preparación: Adecuación de un medicamento de premedicación Mezclas electrolíticas Adecuación de medicamentos oncológicos y productos de riesgo biológico. Adecuación de fórmulas magistrales estériles (combinación de productos en un infusor o buretrol) Adecuación de medicamentos estériles (antibióticos, antivirales, antimicótico y los demás que se requieran, paliativos en jeringa de 1, 3, 5, 10 ml) Adecuación de medicamentos estériles (en mini bolsa hasta 250 ml) Adecuación de medicamentos estériles (en bolsa de 500 ml) Adecuación de medicamentos antirretrovirales

Maquila de nutriciones parenterales
Adecuación de plasmaféresis
11.2. MEDICAMENTOS PARA PREPARACIONES
Aminoácidos sin electrolitos al 10%
Aminoácidos sin electrolitos al 15%
Aminoácidos pediátricos 10%
Aminoácidos con electrolitos 10%
Glutamina al 20%
LIPIDOS AL 20% (MCT /LCT) Triglicéridos de cadena media y larga
Lípidos al 10%
Multivitaminas adultos
Multivitaminas neonatos
Vitamina c
Vitamina K 1.0 mg/0.5 ml
Acido fólico
Dextrosa 50% Bolsa x 500 ml
Dextrosa Al 10% Bolsa x 500 ml
Potasio Cloruro 2m Eq/ml
Socio Cloruro 2m Eq/ml
Magnesio sulfato al 20%
Calcio gluconato al 10%
Elementos traza pediatría
Elementos traza adultos
Agua

Fosfato potasio
Sodio fosfato orgánico
Bolsa EVA P/Nutrición Parenteral 3.000 mililitros (Unidad)
Bolsa P/Nutrición Parenteral EVA 2.000 mililitros (Unidad)
Bolsa P/Nutrición Parenteral EVA 1.000 mililitros (Unidad)
Bolsa EVA P/Nutrición Parenteral 500 mililitros (Unidad)
Bolsa P/Nutrición Parenteral EVA 250 mililitros (Unidad)
LÍQUIDOS E INFUSORES
Cloruro de sodio (SSN 0.9%) sol. Iny. Bolsa x100ml (bls)
Cloruro de sodio (SSN 0.9%) sol. Iny. Bolsa x250ml (bls)
Cloruro de sodio (SSN 0.9%) sol. Iny. Bolsa x500ml (bls)
Cloruro de sodio (SSN 0.9%) sol. Iny. Bolsa x1000ml (bls)
Agua estéril sol. Iny. Bolsa x500ml (bls)
Dextrosa en agua sol. Iny. 5% bolsa x250ml (BLS)
Dextrosa en agua sol. Iny. 5% bolsa x500ml (BLS)
Infusores
Bolsa EVA para producto inmunoglobulina-gammaglobulina 1000ml solución ssn
La demás que se puedan requerir.
REENVASE Y REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS EN FORMA FARMACEUTICA SOLIDA:
Reempaque y reenvase Alto costo cuadernillo blistpack 2 cunetas por 15 unidades
Reempaque y reenvase por unidad (superior 1000 unidades) y las demás que se requieran.
REEMPAQUE Y REENVASE (INFERIOR A 1.000 UNIDADES)
*El precio ofertado debe incluir recolección y transporte en el origen, recepción técnica (garantizar condiciones físicas y técnicas los productos), proceso de corte, embalaje unidades, proceso de reempaque, reenvase y proceso de etiquetado (validación de datos en

conjunto), transporte hasta sitio destino y entrega técnica.

La EPS busca la optimización de todos los recursos humanos, físicos, tecnológicos y materiales que intervienen en el proceso, en aras de lograr una atención con eficacia y efectividad y con ello la toma de decisiones oportunas con el objeto de lograr un impacto positivo en los indicadores hospitalarios como la reducción del promedio día estancia, el aumento del porcentaje ocupacional sobre lo ofertado y aumento del giro cama.

El mecanismo de regulación de los pacientes se realiza a través del centro regulador de SAVIA Salud EPS, o directamente desde las IPS con el acompañamiento y verificación del equipo de auditoria medica integral de la EPS.

1.4. HABILITACION.

Los prestadores de servicios de salud deberán estar en la capacidad de ofertar los servicios con calidad, oportunidad y suficiencia, soportados en una infraestructura administrativa, técnica, tecnológica y humana idónea, para lo cual deberá presentar copia de Certificado de Habilitación donde estén registrados los servicios que por medio de la presente invitación se compromete a prestar a los afiliados de la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**. En caso de contar con servicios por interdependencia deberá soportar el contrato establecido y el certificado de habilitación del servicio contratado mediante esta modalidad; si no se anexa este requisito, la oferta no será evaluada.

Para los proveedores diferentes a los anteriores, los requisitos son los definidos por la normatividad vigente para la prestación y/o suministro del servicio.

1.5. OBLIGACIONES

Con la presentación de la propuesta, el interesado manifiesta conocer y aceptar que los servicios también vinculan las obligaciones plasmadas en el contrato que se llegare a suscribir y que los servicios se prestarán dentro del marco legal y constitucional propio de la naturaleza del servicio. Como obligaciones adicionales o complementarias, y sin perjuicio de las que se consagren en el contrato que se llegare a suscribir, el proponente elegido desde ya acepta las siguientes cláusulas contractuales:

1. Prestar los servicios directamente, por tanto, está proscrita la subcontratación del objeto contratado. Solo atendiendo las excepciones legales, principalmente las del art. 59 de Ley 1438 de 2011 y las orientaciones de la Circular 66 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, se estimará posible la subcontratación. En estos casos deben seguirse las condiciones normativas sobre la habilitación del servicio.
2. En aras del trabajo en red y con el objetivo de mejorar el acceso a los servicios de salud, las IPS que hace parte de la red de prestadores contratados por SAVIA SALUD EPS, deberán articularse a más tardar dentro del primer mes de ejecución de este contrato con la estrategia del Centro Integrado de Gestión del Acceso a Salud Metropolitano- CIGA, para garantizar la oportunidad establecida en el servicio de consulta prioritaria (menos de 24 horas) y de consulta programada (menos de 72 horas) en la atención de los pacientes asignados a las ESE/IPS que son derivados de los servicios de urgencias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con clasificación de triage IV y V, para quienes aplique.
3. Garantizar eficacia, agilidad y oportunidad en el acceso a los servicios con horarios amplios y suficientes para la atención de los afiliados de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**.
4. Prestar los servicios en todos los eventos de salud susceptibles de ser atendidos en el nivel o niveles de atención contratado(s), dependiendo del nivel. Contará con el recurso humano y demás estándares de calidad, siguiendo los condicionamientos de la Resolución 2003 de 2014 y demás normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, con capacidad resolutive y habilitación de servicios certificada.
5. Si el prestador presta actividades de promoción y prevención, deberá ajustarse a lo definido en la Resolución 4505 de 2012 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen, así como a los anexos pertinentes, que manifiesta conocer y aceptar, y observará lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, la Res. 1841 de 2013 y las demás normas que las modifiquen o complementen,
6. Para cada atención, consultar la base de datos de afiliados en línea las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, comprometiéndose a identificar adecuadamente los afiliados objeto del contrato, con el fin de buscar y/o evitar suplantaciones y/o la atención de personas con multifiliación, debiendo reportar estos casos cuando los

detecte de manera inmediata a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS, ajustándose a la normativa vigente. Asumirá el costo de la prestación de servicios en que habiéndose y/o debiéndose detectar casos de prestación de servicios a persona sin derecho, multiafiliado, retirado, suplantación u otra irregularidad, no se haya notificado inmediatamente a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).

7. Gestionar los servicios a los afiliados dentro de los tiempos mínimos de atención establecidos en el Resolución 4331 de 2012, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
8. Realizar captación y valoración de riesgos para los nuevo usuarios reportados cada mes, los cuales deben ser incluidos en el análisis de riesgos, realizar actividades PEDT, ingresar a programas de gestión de riesgos, y reportar a la EPS a través del aplicativo "Gestión 4505.
9. El prestador deberá atender pacientes contrarreferidos provenientes de nivel superior, conforme a los servicios pactados en el presente contrato, previa verificación de la remisión que para ello haga el médico especialista de la IPS remitente, de conformidad con la normatividad vigente y sin generar barreras de acceso al prestador. Se deberá hacer el informe mensual correspondiente, de contrarreferidos solicitados contra contrarreferidos recibidos.
10. Remitir, si se requiere, al afiliado a una IPS de la red prestadora de servicios de salud de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)., previa notificación al Centro Regulador y autorización de éste, si existe cualquier tipo de complicación que no pueda ser tratada dentro del marco de actividades objeto del presente contrato. No obstante, lo anterior, el prestador deberá abstenerse de realizar remisiones de manera no pertinentes de afiliados, cuando aplique si se detecta que se remitió sin justa causa a un usuario que podía ser atendido en las instalaciones de LA IPS/ESE, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) descontará de la siguiente factura los costos en que haya incurrido por la atención del usuario en otra IPS. El traslado en todos los casos deberá observar lo contemplado en las normas de referencia y contrarreferencia.
11. Cuando sea necesario el cambio de nivel de complejidad del afiliado, se deberá reportar al Centro Regulador de la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS). Evitará el traslado primario de los usuarios, sin haber sido comentados al centro regulador.

12. El prestador deberá abstenerse de cobrar al afiliado cualquier suma adicional por la prestación de los servicios contenidos en el Plan de Beneficio en Salud (PBS), diferente a los valores correspondientes a copagos y cuotas moderadoras, teniendo en cuenta las excepciones establecidas para tal efecto en la normatividad vigente. En el evento en que IPS/ES suministre bienes o servicios en condiciones diferentes a las contempladas en el P.B.S, y el afiliado así los acepte, la IPS/ESE asumirá estos gastos y deberá facturar los mismos al afiliado, su acudiente o su representante directamente.
13. Responder legalmente por cualquier perjuicio debidamente comprobado, que le ocasionare al afiliado durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios la IPS/ESE atribuible a dolo, impericia, imprudencia o negligencia así sea levisima. En el evento que sea necesario repetir un procedimiento, tratamiento o ayuda diagnóstica por causa imputable a la IPS/ESE, deberá realizarlo nuevamente asumiendo el costo de ese servicio.
14. Reportar a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)., de manera inmediata, toda utilización del servicio que se encuentre por fuera de la frecuencia y magnitud normal de uso por parte de los afiliados, así como toda conducta constitutiva de los actos establecidos en la Ley 1474 de 2011 o norma vigente, y todos los eventos adversos, haciendo entrega de su respectivo análisis, dentro de los cuatro (4) días siguientes a su ocurrencia.
15. Expedir las incapacidades y licencias de maternidad que sean pertinentes, y abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional.
16. El oferente deberá diligenciar información diaria de los casos con estancias inactivas atribuibles a la EPS en Drive definido para tal fin.
17. Presentar antes del quinto día hábil de cada mes el informe mensual donde se detalle: Total pacientes atendidos, ingresos discriminados por IPS, perfil de morbilidad- mortalidad pacientes atendidos, proporción de vigilancia de eventos adversos, tasa de mortalidad intrahospitalaria después de 48 horas, comportamiento por grupo etéreo, patología por grupo etario.
18. Presentar informe mensual de indicadores: Egresos mes, Promedio día estancia, porcentaje ocupacional, giro cama, número de pacientes con

estancia mayor a 14 días, porcentaje de pacientes contra-referidos, porcentaje de pacientes referidos a medicina domiciliaria.

19. Atender los afiliados, que sean notificados por: el Centro Regulator, los equipos de auditoría en cada una de las IPS de SAVIA SALUD EPS.
20. Para el suministro de medicamentos y/ o dispositivos médicos, la IPS/ESE y proveedor de medicamentos deberá garantizar el cumplimiento de lo consagrado en la Resolución 1403 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual establece el modelo de gestión del servicio farmacéutico, con todos los componentes que le apliquen. Además, el prestador deberá contar con un sistema de información que permita realizar la trazabilidad de los lotes y las fechas de vencimiento de los productos, así como del suministro y el control de calidad de los mismos.
21. Garantizar la entrega oportuna de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el lugar asignado por Savia Salud EPS. Solo para aquellos operadores que realicen entrega de Medicamentos y Dispositivos Médicos de forma ambulatoria.
22. Garantizar que los medicamentos, dispositivos médicos e insumos cumplan con los parámetros de calidad establecidos en el Decreto 677 de 1995, Decreto 4725 de 2005 y demás normas vigentes.
23. Garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y conservación de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos que sean suministrados de forma hospitalaria y/o ambulatoria a los afiliados de Savia Salud EPS, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
24. Garantizar que durante el periodo contratado los servicios farmacéuticos cuenten con las condiciones técnicas requeridas y el concepto favorable de la Secretaría de Salud correspondiente, de acuerdo con lo solicitado en la normatividad vigente
25. Garantizar que durante el periodo contratado los servicios farmacéuticos cuenten con la autorización del Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo de medicamentos de control especial, conforme a la normatividad vigente.
26. Garantizar un stock de medicamentos, dispositivos médicos e insumos suficientes para el suministro de forma ágil y oportuna a los afiliados.

27. Reportar a Savia Salud EPS los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados por el comité de Farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución, este reporte se debe enviar al encargado de los programas por parte de Savia Salud EPS durante los primeros 10 días del mes al correo fv.tv@saviasaludeps.com, notificar a la EPS el nombre y datos del contacto del responsable institucional de dichos programas.
28. Si se llegare a producir desabastecimiento de medicamentos para la atención de los pacientes, por situaciones originadas desde sí mismo, corresponderá al contratista realizar las acciones pertinentes para garantizar la proveeduría oportuna del medicamento o de un sustituto adecuado, que deberá ser acordado con la entidad operadora y con SAVIA SALUD EPS, a fin de garantizar su continuidad. En todo momento el oferente deberá contar con una cantidad de medicamento suficiente para el tratamiento de los pacientes, por lo menos de un mes e informar a SAVIA SALUD EPS sobre la posible ocurrencia de desabastecimientos e iniciar las acciones pertinentes para afrontar la situación
29. Toda prescripción de medicamentos que realice la IPS/ESE deberá hacerse por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica, cumpliendo los requisitos señalados por el Decreto 2200 de 2005, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (DCI) del medicamento y de conformidad con las guías terapéuticas adoptadas para tal fin. De igual forma, la IPS/ESE deberá acogerse a lo establecido en la Resolución 3166 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y tener los medicamentos claramente identificados con el Identificador Único de Medicamentos-IUM (o en su defecto el Código Único Nacional De Medicamentos-CUM) adoptado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, y exigido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos mediante la Circular 04 de 2006 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
30. Para la identificación de los procedimientos objeto del presente contrato se utilizará la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS vigente, no se aceptarán códigos diferentes a los establecidos por la Resolución 1132 de 2017, Resolución 5171 de 2017, Resolución 5851

de 2018, y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen, y que no hayan sido previamente pactados.

31. La IPS/ESE que habilite nuevas tecnologías en salud, las deberá ofertar a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)., quien aprobará o no dichos servicios, antes de ser prestados a los afiliados. Los medicamentos y demás servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud brindadas a afiliados del régimen subsidiado deben ser facturadas a la Secretaria de Salud y Protección Social del departamento donde se preste el servicio, según lo establece la Resolución 1479 de 2015. Para el régimen contributivo se procederá según normativa vigente.
32. La IPS/ESE permitirá el ingreso del material de osteosíntesis para todas aquellas cirugías así lo requieran, por el cual se acordará un valor por su administración, siempre y cuando las partes así lo acuerden, cuando aplique.
33. Garantizar la asignación de citas a los afiliados a la EPS, ya sea por vía presencial, telefónica o por cualquier otro medio, y contar con agenda abierta para la asignación de citas de todos los días hábiles del año, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013, debiendo en todos los casos dar prelación a la atención de pacientes gestantes o que presenten diagnóstico presuntivo o confirmado de cáncer, o a aquellos que por su condición clínica lo requieran, ajustando para tales fines su agenda. Si por razones debidamente sustentadas ello no fuera posible, dejará constancia de ello en la historia clínica, con el fin de que la EPS pueda dar respuesta a requerimientos de entes de control y demás autoridades judiciales y/o administrativas. El prestador debe hacer el reporte mensual de la oportunidad de la asignación.
34. Brindar atención preferencial a las gestantes y recién nacidos en todos los servicios asistenciales y administrativos, así como a los menores, discapacitados y adultos mayores.
35. Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica vigente, los eventos de interés en salud pública de los afiliados, los cuales son de reporte obligatorio (Decreto 3518 de 2006 en formatos de acuerdo con la normativa vigente).

36. Realizar los análisis de casos desde la IPS/ESE y suministrar de forma oportuna las historias clínicas y demás soportes requeridos por la EPS, para el análisis de estos.
37. Diligenciar y entregar a los afiliados, si aplica, el carné infantil y del programa de atención materno – perinatal.
38. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 4747 de 2007 en lo relacionado con el trámite interno entre la IPS/ESE y la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), sin imponer cargas al afiliado.
39. Cumplir con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, en especial lo definido en el artículo 2° y su parágrafo, y Resolución 5596 de diciembre de 2015 y las demás que lo modifiquen.
40. Recaudar los copagos y las cuotas moderadoras de acuerdo con la normatividad vigente. En los casos en los que no se realice el recaudo, y no se justifique mediante documento idóneo, el valor será descontado de la factura. Cuando el afiliado no tiene capacidad de pago, el prestador debe reportar documento firmado por el afiliado, manifestando su limitación.
41. Hacer adecuado manejo de la información del usuario, entregada por la EPS para consulta de resultados de laboratorio del afiliado y seguimiento a los mismos, de acuerdo con lo consagrado en la normatividad vigente en especial Habeas Data, regulado por la Ley 1266 de 2008.
42. Reportar, si aplica para el caso, los datos relacionados con la estrategia de atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia, AIEPI, en cumplimiento del Decreto 3039 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes que lo complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, informe que deberá ser entregado en medio magnético, trimestralmente.
43. Notificar a los coordinadores Regionales de la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) los eventos de interés en salud pública. El informe deberá ser entregado los primeros cinco (5) días del mes en medio magnético, teniendo en cuenta lo previsto en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Decreto 3518 de octubre 9 de 2006), sin perjuicio de aquellos eventos que por su impacto deban ser notificados de manera inmediata a LA CONTRATANTE, entre otros, los

de mortalidad materna y casos de seguimiento especial definidos por la EPS.

44. El prestador facturará a nombre de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia todos los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (no P.B.S.) prestados a los afiliados de SAVIA SALUD EPS en el régimen subsidiado; no obstante, la misma junto con sus soportes deberá ser radicada a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) conforme con el procedimiento especificado, según normas vigentes y en cumplimiento de la Resolución 1479 de 2015 y mientras persista el modelo II adoptado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. El prestador se compromete a diligenciar el formato MYT 01, enviando la factura original y los soportes escaneados (historia clínica, justificación de no P.B.S, y los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 o normativa vigente acorde al servicio facturado). La ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), se responsabiliza de radicar ante el ente territorial departamental dicha facturación sin modificación alguna de los soportes. Para los servicios no P.B.S. prestados a afiliados del régimen contributivo la IPS/ESE facturará de acuerdo con la normativa vigente. Para el régimen contributivo deben presentarse directamente las facturas al ADRES, de acuerdo con el procedimiento definido para ello.
45. La IPS/ESE certifica que los servicios señalados en la presente cláusula se encuentran debidamente habilitados en sus sedes, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 capítulo 3, en lo correspondiente a la sección 1 y 2, así como con las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen o sustituyan, y por ende que están inscritos en el Registro Especial de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (REPS) de la dirección de salud territorial que corresponda.
46. Notificar por escrito a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) cualquier novedad en materia de portafolio habilitado en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación en la dirección de salud territorial que le corresponda. De la misma forma deberá notificar cualquier cambio de dirección de su sede. LA CONTRATANTE procederá a la devolución de la factura por portafolio no habilitado o excluidos, que hubiesen sido cobrados.
47. La EPS se reserva el derecho de realizar las visitas de monitoreo y la supervisión que estime convenientes. De igual forma, con la finalidad de asegurar que la prestación del servicio por parte de la IPS/ESE se haga

en condiciones óptimas de calidad, la EPS podrá inspeccionar, verificar el servicio e igualmente hacer sugerencias por escrito para que la IPS/ESE corrija las deficiencias en la prestación del servicio y constatar las condiciones en las cuales se están prestando los servicios dentro de los de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia determinados por el Decreto 780 de 2016 (Artículo 2.5.1.1.1 al 2.5.1.7.6) y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

48. Garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora generadas por las visitas de auditoría, dentro de los tiempos concertados para ello.
49. Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.
50. Permitir a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) el acceso a la información relacionada con el estado de salud del usuario y la prestación de los servicios de salud, facilitando la obtención de copias de la historia clínica y demás documentos que requiera la EPS para fines exclusivos de auditoría de conformidad con la Ley 23 de 1981, el Decreto Reglamentario 3380 de 1981, la Resolución 1995 de 1999, Resolución 839 de 2017 y demás normas que los modifiquen, aclaren, sustituyan o adicionen.
51. Contar con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud (PAMEC), el cuál será objeto de verificación en las auditorías programadas por la EPS.
52. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1757 de 1994 que reglamenta las modalidades de participación social de la prestación de los servicios de salud se crea la oficina de Atención al Usuario la cual deberá contar con canales de comunicación funcionales tales como línea telefónica y recurso humano para atender, sistematizar y canalizar los requerimientos de los usuarios. Deberá estar debidamente identificada para ser reconocida por los usuarios. Dar cumplimiento a la Circular 009 de 1996 de la Superintendencia nacional de Salud, en la respuesta oportuna y coherente tanto al usuario como a su familia. Para dar respuesta a un Agradecimiento, Sugerencias y/o Queja. En caso de requerirse atención por procesos jurídicos la oferente deberá indicar un canal directo y tiempo máximo de resolución de 72 horas.

53. Entregar de acuerdo con los términos estipulados por la norma vigente, los reportes exigidos para la cuenta de alto costo (Res. 4700 de 2008; Res. 4725 de 2011, Res. 247 de 2014, Resolución. 3681 de 2013, Resolución 0273 de 2019), y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen, los cuales deberán incluir el reporte de los archivos en la estructura definida por la Cuenta de Alto Costo y los soportes del 100% de las atenciones realizadas, con resultados de ayudas diagnósticas, además de la certificación de veracidad de la información reportada, debidamente firmada por el representante legal. Dentro de los soportes, según lo definido en la normatividad específica, se incluyen los soportes de costos de las atenciones brindadas a los afiliados y entregadas a través de los mecanismos de transferencia definidos por la contratante.
54. Notificar dentro de las 48 horas siguientes, los nacimientos, fallecimientos, cambio de estado de afiliación y cualquier novedad en la calidad del afiliado atendido en la IPS, así como las inconsistencias en base de datos de acuerdo con las Resoluciones 4331 de 2013 y 416 de 2009, demás normas que regulan la materia y lo establecido en el “manual de relacionamiento”, y deberá remitir quincenalmente el archivo plano del RUAF (nacimientos y defunciones), A través de los mecanismos de transferencia definidos por la contratante.
55. Reportar el cambio de estado de afiliación y cualquier novedad en la calidad del afiliado atendido por la IPS/ESE, así como las inconsistencias en base de datos, de acuerdo con la Resolución 4331 de 2012, Resolución 416 de 2009, y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
56. De acuerdo al Decreto 3518 de 2006, la IPS/ESE debe reportar los eventos de interés en Salud Pública en el SIVIGILA, además debe realizar el análisis de los eventos de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud vigentes y suministrar los soportes requeridos por la EPS de forma oportuna de acuerdo a lo definido en el Manual de Salud Pública (anexo del presente contrato). Participar conjuntamente con la EPS en los comités de evaluación de tales eventos, facilitando la obtención de copias de las historias clínicas solicitadas por la EPS para su valoración.
57. Reportar indicadores de alerta temprana a los que se refiere la Circular Externa 056 de 2009 o norma vigente, de forma trimestral.
58. Reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes,

o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes (justicia y protección).

59. Reportar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 0019 de 2012 o norma vigente, la totalidad de los afiliados fallecidos en el servicio durante el mes inmediatamente anterior.
60. Presentar informe mensual de manera oportuna los primeros diez días calendario, con indicadores de calidad, gestión y detalles de atención, además de registros propios de la EPS con las especificaciones dadas en cada uno por parte de la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).
61. Reportar diariamente, si este aplica, a LA CONTRATANTE, el censo hospitalario y el reporte diario de novedades de hospitalización ESE-IPS de los afiliados en el formato FO-RS-48 y remitirlo al correo electrónico "censohospitalario@saviasaludeps.com". Para solicitar un código de hospitalización se deberá notificar a la EPS por los medios establecidos para ello, pues de lo contrario, no se dará la respectiva autorización.
62. Realizar las afiliaciones institucionales correspondientes a los menores de edad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2353 de 2015 (artículo 26) y garantizar la firma, constancia de entrega de la carta de deberes y derechos de la EPS.
63. Presentar las facturas para pago asociadas al contrato correspondiente, según el régimen a que corresponda el usuario en razón de la movilidad consagrada el Decreto 3047 de 2013. En virtud de lo anterior, la IPS/ESE debe presentar de manera separada las facturas de atenciones por evento de acuerdo con el régimen que corresponda, con sus respectivos soportes y RIPS, garantizando la confiabilidad, seguridad y calidad de los datos sobre la prestación individual de servicios de salud y la entrega oportuna a la EPS.
64. Atendiendo a la naturaleza del prestador, garantizar las herramientas de informática como la calidad del dato, originados por la prestación del servicio. Esta información debe ser idónea y a esto se obliga el proponente desde la presentación de su propuesta, ya que debe cumplir con la obligación de reporte de RIPS, toda vez que estos se constituyen en la herramienta oficial de estadística y pago en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

65. Entregar dentro de los diez (10) primeros días del mes subsiguiente, y con el documento de cobro el 100% de los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), y en caso de auditoria por los entes de control o la EPS, el prestador deberá suministrar la evidencia de las acciones reportadas mediante RIPS, garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con las Resoluciones 3374 de 2000, 1531 de 2014 y demás normas vigentes que la aclaren, modifiquen o sustituyan. Es importante recalcar que debe presentar los RIPS en forma mensual, y deben llevar el valor de cada atención según tarifa pactada al evento Y haber consistencia entre lo reportado en RIPS y lo reportado en la Resolución 4505 de 2012, lo relacionado con el reporte de las Cuentas de Alto Costo y otras relacionadas.
66. Tramitar y radicar la factura o documento equivalente, acreditando pago de Seguridad Social (salud, ARL, pensiones y parafiscales), conforme el art. 50 Ley 789/02; art. 1º Ley 828/03 y demás normas vigentes que apliquen.
67. Apoyar en la promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a la asociación de afiliados Acorde a la ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia número 035/28 de septiembre de 2017.
68. Permitir el acceso a las historias clínicas, a los RIPS y a otros registros para la auditoría y supervisión a ejercer por la EPS.
69. El prestador estará sujeto a las necesidades tecnológicas de integración de la información o interoperabilidad de esta con la EPS.
70. En el marco de la Política de Atención Integral (PAIS), el Modelo De Atención Integral en Salud (MIAS) y las Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud (RIPSS), se hace necesario que la IPS/ESE participe de manera activa en la implementación de los lineamientos definidos, y la articulación con las prioridades definidas de LA CONTRATANTE. Lo anterior en cumplimiento al modelo de atención, con el fin de garantizar la calidad de esta en términos de resultados en salud, dando cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018 expedida por el Ministerio de salud y las demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.

71. Presentar y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
72. La IPS/ESE debe velar por una buena calidad de la información consignada en la historia clínica, que soporte de manera adecuada los requerimientos solicitados durante el reporte y las auditorías de la Cuenta de Alto Costo, que además son insumo para el cálculo de indicadores que definen la capacidad y nivel de desarrollo de la gestión del riesgo de la EPS y además los montos de los recursos a distribuir.
73. Responder por la custodia de los elementos, implementos, documentos, medios informáticos que le sean entregados por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS) acatando las políticas establecidas por la entidad para el uso adecuado de los sistemas de información y gestión documental.
74. Los oferentes deberán disponer los recursos técnicos, tecnológicos y disponibilidad en tiempo para las diferentes fases de implementación de la nueva plataforma SOMOS + por parte de la EPS, adecuándose a los requerimientos y tiempos que desde la EPS se determinen.

2. COMPONENTES DE LA PROPUESTA.

2.1. COMPONENTES GENERALES DE LA PROPUESTA.

1. Es compromiso del proponente mantener las condiciones de la propuesta durante el período de vigencia de esta y del contrato, de tal manera que se respeten las tarifas presentadas y/o los valores plasmados en la oferta en todas sus condiciones, marca, precio y especificaciones técnicas ya sea para Tecnologías en salud y/o Medicamentos (No se aceptaran actualizaciones en precios, excepto para los vitales no disponibles) posterior a la legalización del contrato.
2. El interesado podrá presentar propuesta para uno o varios **grupos** de servicios, así como para uno o varios **servicios** que conforman los referidos grupos, según el cuadro N° 1. (Servicios por niveles de complejidad).
3. Para la participación en esta invitación abierta es condición necesaria que el proponente utilice y diligencie su propuesta de conformidad con las plantillas alojadas en el portal oficial de la EPS www.saviasaludeps.com. En dichas

plantillas se debe diligenciar el código del manual ofertado y el código CUPS de la resolución vigente a la fecha de presentación, en donde aplique. Se excluirán aquellas propuestas que **NO** cuenten con todas las plantillas diligenciadas según el grupo de servicios y/o servicios que le apliquen. Para el caso específico de medicamentos en caso de **No** presentar la plantilla la EPS asumirá la tarifa de la matriz de medicamentos establecida por la misma.

4. No se aceptarán manuales y/o códigos propios de las Instituciones todas las tecnologías ofertadas deberán ser homologados a los CUPS vigentes. Los valores de las tecnologías deberán incluir todos los componentes del costo de este, incluso si incluyen servicios con honorarios diferenciales.
5. En caso de ofertar paquetes se deberán desglosar los componentes de este indicando los insumos, medicamentos y tecnologías incluidos en el valor del paquete y de la misma forma deberá especificar las exclusiones para la prestación de manera detallada.
6. No se tendrán en cuenta los CUPS repetidos con diferentes valores, cada CUPS deberá ser asociado al manual tarifario que le corresponde según oferta entregada por las IPS/ESE
7. En ninguna circunstancia las plantillas pueden ser modificadas en cuanto a su estructura y tipo de archivo, el cual debe ser archivo **xls**, no se podrán presentar plantillas que tenga bloqueo ni protección. En todo momento se deberá mantener la integridad de la misma. Las plantillas que sean presentadas en formatos diferentes a Excel no serán objeto de evaluación por parte de SAVIA SALUD EPS.
8. Las propuestas deberán consagrar las claridades que permitan a la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUÍA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) visualizar las condiciones ofrecidas y distinguir las desventajas o limitaciones, pues ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUÍA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), no asumirá los errores o datos ambiguos que puedan generar sobrecargas al proponente en caso de que se elegido para contratar.
9. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos por cada registro en el cual se encuentra interesado en ofertar, de no diligenciar un campo se entenderá por no ofertado.

10. El proponente debe presentar la oferta de servicios disponible y específica para la atención de los afiliados de Savia Salud EPS **por grupo de servicios y/o servicios cuando se trate de ayudas Diagnosticas diferentes a procesamiento de laboratorio**, en valores absolutos. Si se ofertan servicios de internación en cualquiera de sus modalidades deberá especificar el número de unidades dedicadas para la atención exclusiva de los pacientes de SAVIA SALUD EPS. En caso de no presentar dicha oferta la propuesta será descartada y no se realizará evaluación de esta.

Ejemplo: Formato FO-RS-51 Oferta de servicios para la conformación de la Red.

OFERTA EXCLUSIVA PARA SAVIA SALUD EPS						
CONSECUTIVO	NIT	IPS PROPONENTE	CODIGO DEL SERVICIO DE HABILITACION EN EL REPS	TIPO DE SERVICIO	OFERTA MENSUAL	OFERTA ANUAL
			709	CAMAS HOSPITALIZACIÓN QUIMIOTERAPIA	2	24
				CAMAS QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA PROLONGADA	-	2
			101	CAMAS NEURLOGIA	27	324
				CAMAS NEUROFISIOLOGIA	14	168
				CAMA UCI NEUROLGICA Y NEUROQUIRURGICA	8	96
				CAMA UCE NEUROLGICA Y NEUROQUIRURGICA	5	60
				CAMAS GENERALES	44	528

OFERTA EXCLUSIVA PARA SAVIA SALUD EPS						
CONSECUTIVO	NIT	IPS PROPONENTE	CODIGO DEL SERVICIO DE HABILITACION EN EL REPS	TIPO DE SERVICIO	OFERTA MENSUAL	OFERTA ANUAL
			740	AUDIOMETRIA TONAL	4.608	55.296
			740	LOGOAUDIOMETRIA	4.608	55.296
				IMPEDANCIOMETRIA	3.960	47.520
				ACUFENOMETRIA	3.960	47.520
				NASOFIBROLARINGOSCOPIA	2.112	25.344
				NASOSINUSCOPIA	2.112	25.344

			ESTUDIO.POLISOMNOGRAFICO COMPLETO CON OXIMETRIA	90	1.080
			POLISOMNOGRAFIA CON TITULACION DE CPAP	90	1.080

11.El proponente deberá incluir el recurso humano (listado de profesionales solo con número de cedula), insumos, equipos, y demás elementos necesarios en el componente administrativo, para el cumplimiento de este, relacionado en el portafolio de servicios.

12.La Institución que se presente a la invitación deberá especificar la cobertura de los servicios ofertados, es decir exclusivamente en el área metropolitana o tendrá sedes en otras regiones del departamento y de igual manera deberá especificar la oferta para la zona donde prestará servicios.

2.2. COMPONENTE TÉCNICO DE LA PROPUESTA.

1. Evidenciar los recursos físicos, logísticos, tecnológicos y humanos con los que cuenta para la prestación del servicio.
2. Los precios ofertados para servicios, medicamentos, dispositivos, insumos, tarifas propias, paquetes y material de osteosíntesis estarán vigentes durante el periodo contractual que se llegará a suscribir excepto cuando haya cambio de normatividad de medicamentos regulados que derogue o sustituya la anterior
3. Aportar los últimos resultados de indicadores de calidad propios de la Resolución 0256 de 2017.
4. Adjuntar el acta de la última visita realizada por el Instituto Nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos. (INVIMA) de la (las) central (s) de mezclas (s) ofertadas
5. Adjuntar el acta de la última visita realizada por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la (las) central (s) de mezclas (s) ofertadas.
6. Adjuntar copia de la resolución para manejo de medicamentos de control especial para dispensación ambulatoria para todas las farmacias y/o establecimientos farmacéuticos ofertados.

7. Enviar copia del certificado de dirección técnica del servicio farmacéutico habilitado expedido por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
8. La oportunidad y capacidad instalada reportada por el prestador deberán ser sostenida durante la ejecución del contrato y de la misma forma se realizará verificación de su cumplimiento.
9. Diligenciar las plantillas establecidas por SAVIA SALUD EPS.
 - PLANTILLA: **FO-RS-51** OFERTA DE SERVICIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE RED.
 - PLANTILLA: **FO-RS-52** LISTADO DE SERVICIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE RED
 - PLANTILLA: **FO-RS-53** LISTADO DE MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED.
 - PLANTILLA: **FO-RS-54** LISTADO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA RED.
 - PLANTILLA **FO-RS-69** LISTADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA CONFORMACION DE LA RED.

2.3. COMPONENTE ECONÓMICO DE LA PROPUESTA:

1. El valor de las propuestas debe incluir todos los costos directos e indirectos, así como gastos e impuestos que están a cargo del proponente, incluyendo en los que se incurra en preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables.
2. Con el portafolio de servicios se deberá incluir la propuesta económica en la que presentarán las tarifas a pactar detallando los servicios a proveer, los eventos incluidos en cada uno de ellos, actividades, procedimientos, insumos y medicamentos, los cuales deberán estar en las plantillas entregadas por la EPS para su diligenciamiento. En caso de no diligenciar la totalidad de las plantillas, se descartará la propuesta y no será evaluada.
3. El proponente podrá, si es de su interés, referir en su propuesta descuentos financieros y/o comerciales y las condiciones de estos.

3. CONDICIONES DE IDONEIDAD, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA.

La invitación se dirige a las personas jurídicas, consorcio, uniones temporales o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico colombiano con capacidad para contraer derechos y obligaciones. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S., (SAVIA SALUD EPS) analizará las propuestas para el servicio ofrecido, teniendo en cuenta la acreditación de condición financiera, experiencia, capacidad técnica, por tanto, invita a los proponentes a acreditar desde la presentación de la propuesta estas condiciones por medio de los siguientes documentos:

3.1. Existencia, naturaleza jurídica y conformación societaria o empresarial (incluyendo las personas naturales) y experiencia: a) La Existencia del proponente por medio de la presentación del documento idóneo expedido por la autoridad competente en Colombia para ello o el documento de creación. b) La experiencia aportando las certificaciones de entidades o personas a las cuales haya prestado el servicio que se requiere en la presente invitación. C) la autorización o capacidad para suscribir contratos y el monto definido para ello.

3.2. Capacidad Financiera: Esta condición se acreditará por medio de la presentación del Balance General y Estado de Resultados a diciembre de 2017, y anexar la información financiera al cierre a diciembre de 2018 con las respectivas notas de Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso.

3.2.1 Demostración de la capacidad financiera:

Los PROPONENTES, deberán demostrar que cuentan con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el objeto de la presente contratación, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Los indicadores financieros deben ser certificados por el Revisor Fiscal.

En el balance general, deberá figurar de manera explícita los valores correspondientes a sus activos corrientes y pasivos corrientes.

En caso de no cumplir con los requisitos de patrimonio, liquidez y endeudamiento exigidos en los numerales siguientes, la oferta será descartada y no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación.

3.2.2. Patrimonio

SAVIA SALUD EPS, aceptará y evaluará únicamente aquellas propuestas en las que el PROPONENTE, con fundamento en la información financiera aportada con

la oferta, acredite que su patrimonio es igual o superior a 1.5 veces el valor de la contratación mensual propuesta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el anterior requisito se obtiene con la suma de los patrimonios de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.3. Liquidez

La liquidez es el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, se evaluará de la siguiente forma:

El PROPONENTE deberá certificar una liquidez igual o superior a 1.3

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por uno (1) de los integrantes de este.

3.2.4 Endeudamiento

El endeudamiento es el resultado de la división entre el pasivo y el activo total y la multiplicación de dicho valor por 100. Este requisito se evaluará así:

El PROPONENTE deberá demostrar que su endeudamiento es menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito deberá ser cumplido por uno (1) de los integrantes de este.

3.2.5. Ebitda

Este indicador debe ser igual o superior al 4%

3.3. Estructura organizacional: En la propuesta el proponente especificará los recursos, humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y operativos que pondrá al servicio de **ALIANZA ANTIQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**, indicando el personal a disposición para las actividades técnico-administrativas que sean definidas y la capacidad exclusiva dedicada al cumplimiento del contrato.

3.4. La idoneidad se acreditará aportando entre otros documentos, la Constancia de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social; la constancia de Habilitación de todos y cada uno de los servicios propuestos, así como la manifestación de que éstos se encuentran en funcionamiento efectivo al momento de presentación de esta.

Si no cumple con el requisito de habilitación, la propuesta será descartada.

4. EVALUACION DE PROPUESTAS

Los criterios para la evaluación de las propuestas serán:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MAXIMO DE PUNTOS	OBSERVACION
Oportunidad	10	Los puntajes serán asignados según el cumplimiento en el reporte normativo y requerimientos de la EPS.
Oferta servicios exclusiva para Savia Salud EPS	20	Oferta dedicada exclusiva para la atención de los usuarios de Savia Salud EPS.
Cobertura y atención integral en servicios Requeridos por la EPS.	20	El puntaje será asignado según el grado de cobertura ofertada por el prestador para los servicios requeridos
Tarifa	40	- Se asignará 40 puntos a la/las propuestas que oferte menor valor de acuerdo con lo definido por la EPS, como tarifa de la categoría de servicios. - Se asignará 30 puntos a la/las propuestas/s que oferte menor valor de acuerdo con lo

		definido por la EPS, como tarifa de la categoría de servicios. • Se asignará 20 puntos a la/las propuestas/s que oferte menor valor de acuerdo con lo definido por la EPS, como tarifa de la categoría de servicios. • Se asignará 10 puntos a la/las propuestas/s que oferte menor valor de acuerdo con lo definido por la EPS, como tarifa de la categoría de servicios. • Se asignará 1 punto a las propuestas que se encuentren por fuera del rango de tarifa de acuerdo con lo definido por la EPS, como tarifa de la categoría de servicios.
Descuentos financieros	5	• Se asignarán 5 puntos por pago a 150 días. • 4 puntos por pago a 120 días. • 3 puntos por pago a

		90 días. • 2 puntos por pago a 60 días. • 0 punto por pago menor a 59 días.
Indicadores financieros	5	• 2 puntos quien presente Ebitda $\geq$ a 1.5% • Liquidez de 2 puntos $\geq$ a 1. • Endeudamiento 1 punto $\leq$ a 65%
TOTAL	100	

Podrán ser seleccionados los oferentes que obtengan un puntaje igual o superior a **60 PUNTOS**. Hasta completar la capacidad requerida por la EPS en orden de la calificación.

Para la decisión final de la contratación se tendrán en cuenta de los proveedores actuales los informes de seguimiento, supervisión, calidad de RED, comportamiento frente a PQRS, procesos jurídicos, respuesta efectiva a solicitud expresas de la EPS, embargos, incumplimientos contractuales, deterioro de la imagen de la EPS, entre otros.

A los nuevos oferentes que alcancen el puntaje mínimo y sean seleccionados se les hará visita de calidad de RED previo a la suscripción del contrato.

5. ETAPA CONTRACTUAL

Para claridad de los interesados, ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) da a conocer algunas previsiones que se cumplirán de considerarse la contratación con alguno (s) de los proponentes:

5.1. Modalidad del Contrato: Se celebrará un contrato de "Prestación de Servicios en la modalidad de Pago por Servicios" de carácter comercial de conformidad con el orden jurídico privado.

5.2. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) sólo contactará a los proponentes que cumplan las condiciones específicas del acuerdo contractual que corresponderá a los servicios ofrecidos en esta invitación.

5.3. Los contratos para celebrarse deberán ser suscritos por los proponentes dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la manifestación que realice **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS** de su intención de contratar. Si el proponente no se allanase a la suscripción, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)** entenderá desistida la intención de contratar.

5.4. La vigencia del contrato será del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 y podrá modificarse y/o prorrogarse según lo estipulado en el Estatuto de Contratación de Savia Salud EPS, y de mutuo acuerdo, según con los resultados de la ejecución y los informes de supervisión realizados por la EPS.

5.5. El contrato iniciará a las 00:00 horas del 1 de octubre de 2019, por tanto, el o los contratistas seleccionados deberán realizar los empalmes previos correspondientes en aras de iniciar la ejecución del contrato en la fecha planteada sin que se afecte la prestación del servicio

5.6. ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS) pagará los servicios por actividad, que llegare a tomar con los proponentes, a los SESENTA (60) días posteriores a la radicación de la facturación, así como el aporte de los anexos de la factura que se exijan en el contrato. La facturación será presentada por cada contrato suscrito, separando el régimen contributivo del subsidiado.

5.7. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta asumir todos los impuestos, gastos legales, deducciones, tasas, así como la expedición de las garantías en las que deba incurrir para la prestación del servicio ofrecido.

5.8 SAVIA SALUD podrá seleccionar una o varias de las propuestas presentadas que cumplan con el puntaje mínimo requerido en la presente invitación, de acuerdo con el nivel de complejidad y servicios ofertados, hasta completar la capacidad de servicios requeridos por la EPS.

5.9. Sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para la suscripción del acuerdo contractual, se les informa a los proponentes que deberán aportar la siguiente documentación para la legalización del contrato:

- a) Certificado de Existencia y Representación legal con una expedición no mayor a 30 días.
- b) Documento de identificación del representante legal.
- c) Las garantías exigidas para la celebración del contrato.

- d) Certificación vigente del Revisor Fiscal y/o contador del cumplimiento de sus obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral.
- e) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, el cual se obtendrá de la pagina web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>
- f) Certificación de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal y de la Entidad.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del Representante Legal y de la Entidad.
- h) Documento de identidad del Revisor Fiscal y Tarjeta Profesional.
- i) Certificado de la Junta de Contadores del Revisor Fiscal.
- j) Registro Único Tributario.
- k) Formato FO-GF-27 Formato de Vinculación SARLAFT (Descargar formato de vinculación anexo) y diligenciarlo, tanto para la persona jurídica proponente, como para las siguientes:
 - Gerente y/o representante legal
 - Representante legal suplente
 - Miembros de la Junta Directiva
 - Socios con participación igual o mayor al 10%
- l) Modelo de prestación de la IPS.
- m) Reporte de indicadores de gestión 0256 (cargue que le hacen a la Supersalud de calidad)
- n) Se podrá requerir documentación adicional de ser necesario.

6. INDEMNIDAD.

Los proponentes – con la presentación de la propuesta – aceptan que de llegar a ser contratistas, serán responsables ante **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** y ante terceros por reclamaciones, demandas, sanciones administrativas, requerimientos o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus empleados o personal vinculado por algún medio a la empresa en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S.** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que

deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. en su totalidad debidamente indexado por parte de EL CONTRATISTA.

7. CONDICIONES FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE LA PROPUESTA Y ANEXOS.

La propuesta, debe presentarse en original y COPIA DEBIDAMENTE Foliados, y las plantillas en medio magnético teniendo en cuenta las condiciones específicas expuestas en el aparte anterior, se presentará con los requisitos y anexos que a continuación se listan:

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante de la entidad, persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico colombiano con capacidad para contraer derechos y obligaciones, en la cual se manifieste expresamente:

- a. Que se desea participar en la invitación y por tanto, se aceptan las condiciones solicitadas por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).
- b. Que al momento de la presentación de la propuesta no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presenten y deriven de la normatividad aplicable. Si durante el transcurso del tiempo, incluso durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar situaciones que se adecúen a estas circunstancias, el contratista las informará de inmediato a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS), lo que generará el desistimiento de la propuesta o la terminación del contrato de manera inmediata, si este se hubiere celebrado.
- c. No podrán presentar propuestas ni por sí, ni por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002 y en las demás normas legales y/o quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

Presentación del proponente, esto es, la presentación de la entidad, persona jurídica, persona natural, consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad asociativa reconocida en el orden jurídico colombiano con capacidad para contraer derechos y obligaciones. De igual manera, citar expresamente los contactos de recepción de correspondencia, teléfonos, fax y direcciones electrónicas para la

remisión de información atinente a esta invitación y los correspondientes responsables o autorizados para recibir dicha información

1. Certificado de existencia y representación legal, o el documento idóneo que acredite estas condiciones dependiendo de la condición jurídica del proponente en el cual se acredite la capacidad de contratación por su representante legal, limitaciones o autorizaciones para contratar. Dicho documento deberá haber sido expedido con no más de treinta (30) días antes a la presentación de la propuesta. Además, en caso de contar con limitaciones en la contratación, deberá aportar los documentos donde se acredite la autorización para ello, tales como, actas de Asamblea de Accionista, actas de Junta Directiva, Estatuto de Contratación, Decreto o documento equivalente.
2. La propuesta con los componentes y condiciones, que en el aparte pertinente se describen, deben considerar integralidad y costo efectividad, con el fin de visibilizar las ventajas de la propuesta y su concordancia con los términos de la presente invitación.
3. Los proponentes deberán presentar certificación firmada por el revisor fiscal y/o contador cuando aplique, de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ASPECTOS PARA LA RADICACIÓN DE LA PROPUESTA ANTE LA ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS).

1. La propuesta debe presentarse debidamente foliada en **original y copia**, en medio magnético e impreso sin tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su comprensión. De encontrarse diferencias o inconsistencia entre el medio impreso y el digital, la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), se atenderá a la información contenida en el documento impreso. El sobre debe indicar:

INVITAR A PRESENTAR Y COTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, QUE INCLUYAN TODAS LAS ACTIVIDADES INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS) Y NO PBS. ADEMÁS, SE INVITA A PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS

1. Las propuestas deben radicarse en la Calle 44A No 55 - 44 (Edificio Business Plaza. Piso 1) de la ciudad de Medellín, el día 26 de julio de 2019 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
2. Las propuestas que no contengan las plantillas diligenciadas en su totalidad y con los campos requeridos y en medio magnético según le corresponda al nivel de complejidad serán descartadas sin posibilidad de evaluación.
2. No se recibirán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico u otro medio telemático.
3. Las ofertas que se presenten a partir de las 4:00 pm, no serán evaluadas.

9. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

REINGRESO HOSPITALARIO: Son los pacientes que reingresan al servicio de hospitalización, antes de 20 días por la misma causa.

CONTRAREFERENCIA: Es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contrarremisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en la institución receptora, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnóstica.

REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA: Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago.

PROMEDIO DÍA ESTANCIA: Es el número total de días de estancia de los pacientes egresados en un período, dividido entre el número total de pacientes egresados (dados de alta y pacientes fallecidos) de ese período, se mide a partir del día siguiente del ingreso hasta el último día del egreso

PORCENTAJE OCUPACIONAL: Es la relación entre días-pacientes reales hospitalizados y la capacidad máxima de días pacientes durante un período dado, multiplicado por cien; o de otra manera, establece la relación existente entre los pacientes ingresados y la capacidad real de camas de un hospital, servicio o sala.

TASA DE MORTALIDAD HOSPITALARIA: Es el número de defunciones ocurridas en un establecimiento hospitalario por cada cien egresos en un período dado.

GIRO CAMA: Expresa la productividad de las camas en un periodo definido. Indica el número de pacientes que pasaron por cada cama disponible en el periodo

PENALIDAD: Sanción económica impuesta por el no cumplimiento de una meta.

10. CRONOGRAMA DE INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los términos de referencia	21 de junio de 2019	página www.saviasaludeps.com
Observaciones a los términos de referencia	28 junio de 2019	Se dirigirán únicamente al siguiente correo: contratacion@saviasaludeps.com
Respuesta observaciones a los términos de referencia	8 de julio de 2019	página www.saviasaludeps.com
Recepción de las propuestas	26 de julio del 2019	Calle 44A No 55 - 44 (Edificio Business Plaza. Piso 1) de la ciudad de Medellín, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Evaluación de las propuestas	29 de julio de 2019 al 30 de agosto de 2019	Comité evaluador
Notificación en la página WEB las ofertas seleccionadas	3 de septiembre de 2019	página www.saviasaludeps.com
Fecha de suscripción del contrato	13 de septiembre de 2019	Calle 44A No 55 - 44 Edificio Business Plaza. Piso 13
Fecha límite de presentación de las pólizas y legalización	20 septiembre de 2019	Calle 44A No 55 - 44 Edificio Business Plaza. Piso 13
Fecha de inicio del contrato	00:00 horas del 1 de octubre de 2019	Cada una de las sedes del programa.

11. OBSERVACIONES GENERALES A TODA LA INVITACIÓN

La presente invitación no constituye para **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, promesa para suscribir contrato, oferta comercial o cualquier compromiso o expectativa de derecho, pues la misma se hace en

términos comerciales y civiles, siendo posible que la convocante pueda desistir de avanzar en el trámite de invitación o manifestar su voluntad de no suscripción del contrato por razones de conveniencia u oportunidad sin que ello genere obligaciones a cargo de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**. Los proponentes desde el momento de la presentación de la propuesta manifiestan conocer y aceptar tal condición.

De tomarse la decisión de contratar, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, informará por los medios reportados por el (los) proponente (s) esta situación, para que se allanen a los requisitos específicos para la suscripción del contrato. De darse esta situación, y el proponente elegido no compareciere a firmar el contrato al cabo de tres (3) días calendario, **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, entenderá desistida la intención de contratar. **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S (SAVIA SALUD EPS)**, queda en la libertad de comenzar un nuevo proceso o de utilizar un mecanismo distinto para acceder al servicio de interés.

AVISO DE PRIVACIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, informamos que todos los datos suministrados en los distintos formularios, contratos, cotizaciones, entre otros, y en los demás documentos anexos a los mismos, por el titular de la información, serán utilizados exclusivamente para los fines propios de la invitación y relación contractual. El tratamiento de estos y los mecanismos dispuestos para que usted haga valer sus derechos están contenidos en las políticas de tratamiento de la información. A través del e-mail contratacion@saviasaludeps.com, usted podrá comunicarse con el responsable del manejo de los datos. A través de este canal usted podrá hacer uso de sus derechos que incluyen la presentación de solicitudes, actualizaciones, solicitar rectificaciones y supresiones de todos sus datos personales.

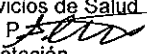
Sus datos personales serán incluidos en una base de datos y serán utilizados, entre otras, para las siguientes finalidades:

1. Codificar en nuestros sistemas, las solicitudes de vinculación como clientes y/o proveedores.
2. Informar sobre nuevos productos o servicios.
3. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros clientes, proveedores, y empleados.
4. Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros servicios y facilitarle el acceso general a la información de estos.
5. Evaluar la calidad del servicio.
6. Realizar estudios, encuestas, estadísticas, entre otros.
7. Consultar, reportar, procesar y transferir información a centrales de riesgo.

Con la presentación de la propuesta por parte del destinatario de esta oferta, se entienden aceptados los términos Política de Privacidad para el tratamiento de datos personales establecidos por la Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), que el destinatario manifiesta conocer. Así mismo, el destinatario de esta oferta autoriza ampliamente y desde ya a la Alianza Medellín Antioquia S.A.S. para usar sus datos personales, en los términos establecidos y para las finalidades establecidas en dicha política de privacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012.



JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
GERENTE

Elaboró: Luz Banessa Velasquez Analista Contratación 	Revisó: David Mejía Zapata.  Director Acceso a Servicios de Salud Esperanza Peñaranda P.  Coordinadora de contratación	Aprobó: Carlos Enrique Cárdenas Rendon  Subgerente de Salud
--	--	---